

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 018-2020-SUSALUD/OGA

Lima, 23 de abril de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 00069-2020-SUSALUD/OGAJ, emitido por la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 00534-2020-SUSALUD/OGA, emitida por la Dirección General de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 037-2020/OGPER, emitida por la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Informe N° 00167-2020/OGPER emitida por la Especialista en Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Memorándum N° 00372-2020-SUSALUD/OGPP, emitido por la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00079-2020/OGPER, emitido por el Asistente de Gestión de Compensación de la Oficina General de Gestión de las Personas; la Carta s/n, emitido por el señor Andrés Alberto Olivera Carhuas y, el Informe N° 00621-2018/OGPER emitido por el Especialista de Gestión de la compensación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 11 del referido Reglamento, señala que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;



Que, conforme el numeral 1) del artículo 33 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, el Año Fiscal inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos;

Que, por su parte el numeral 36.3 del artículo 36 del referido Decreto, señala que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. Asimismo, en su numeral 36.4 indica que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, mediante Informe N° 00621-2018/OGPER de fecha 26 de octubre de 2018, el Especialista de Gestión de la Compensación, solicita a la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, efectúe las acciones correspondientes para proceder con el pago por concepto de vacaciones trucas periodo 2018 al ex servidor señor Andrés Alberto Olivera Carhuas;

Que, mediante carta s/n de fecha 29 de enero 2020, el ex servidor Sr. Andrés Alberto Olivera Carhuas, solicita a la Dirección General de la Oficina General de Administración el pago de sus vacaciones trucas correspondiente al año fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 00079-2020/OGPER de fecha 04 de febrero de 2020, el Asistente de Gestión de la Compensación, informa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, que no se ha cumplido con el pago por concepto de vacaciones trucas periodo 2018 al ex servidor señor Andrés Alberto Olivera Carhuas y solicita requerir la disponibilidad de un crédito presupuestal;

Que, a través del Memorándum N° 00372-2020-SUSALUD/OGPP de fecha 06 de marzo de 2020, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP N° 0000000361) hasta por el importe de S/. 5,706.00, para atender el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Andrés Alberto Olivera Carhuas;

Que, mediante Informe N° 00167-2020/OGPER de fecha 09 de marzo de 2020, la Especialista en Gestión de Compensaciones, informa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, que la deuda por concepto de vacaciones trucas periodo fiscal 2018 a favor del Sr. Andrés Alberto Olivera Carhuas, ya se encuentra comprometido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF siendo el expediente SIAF 0508-2020;

Que, mediante Proveído N° 037-2020/OGPER de fecha 09 de marzo de 2020, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas, comunica a la Dirección General de la Oficina General de Administración, que la deuda por concepto de vacaciones trucas, periodo fiscal 2018 a favor del Sr. Andrés Alberto Olivera Carhuas, está debidamente comprometido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, por lo que le corresponde continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° 00534-2020-SUSALUD/OGA de fecha 14 de abril de 2020, la Dirección General de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal a la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el pago de crédito devengado a favor del señor Andrés Alberto Olivera Carhuas.



Que, a través del Memorándum N° 00069-2020-SUSALUD/OGAJ de fecha 21 de abril 2020, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, indicando que la obligación pendiente de pago a favor del Sr. Andrés Alberto Olivera Carhuas, cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el reconocimiento de pago por concepto de vacaciones no gozadas y trucas de ex servidor CAS Andrés Alberto Olivera Carhuas ascendente a S/ 5,530.42 (Cinco Mil Quinientos treinta con 42/100 soles) y la contribución a Essalud por S/ 175.00 (Ciento setenta y cinco con 00/100 soles), en concordancia con los documentos internos y considerandos precedentes, máxime si se cuenta con la certificación del crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los requisitos señalados en los artículos 6 y 11 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Jefatura de Gestión Financiera y Contable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, el pago de crédito devengado por concepto de vacaciones no gozadas y trucas de ex servidor CAS Andrés Alberto Olivera Carhuas, ascendente a S/ 5,530.42 (Cinco mil quinientos treinta con 42/100 soles) y la contribución a Essalud por S/ 175.00 (Ciento setenta y cinco con 00/100 soles) conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a Gestión Financiera y Contable para el pago de la planilla de vacaciones no gozadas y trucas de ex servidor CAS Andrés Alberto Olivera Carhuas, conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- CONSIDERAR el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





Artículo 4°. - **DISPONER** el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.




Silvia Nelly Chumbe Abreu
Directora General
Oficina General de Administración
SUSALUD